DNCP/DNC N° 35782 / 2016

Asunción, 24 de noviembre del 2016

Señor
Victor Rodrigo Irala
Director de UOC
Ministerio de Relaciones Exteriores
497-901
Rodrigo.irala@mre.gov.py
PRESENTE:

REFERENCIA: LCO "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CONDECORACIONES"
EXPEDIENTE 335108 ID 319431

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".
2. En el punto 1 del **inc. c,** Criterios de Evaluación, **Sección II**, solicitan: *"Copia de por lo menos cinco contratos o facturas dentro de los últimos tres años (2013, 2014 y 2015) como mínimo, con provisiones de condecoraciones, los mismos para ser considerados deben ser mínimamente del 30 % del monto ofertado"*. Consultamos al respecto si no resultaría limitante a la participación de potenciales oferentes requerir que cada contrato sea mínimamente el 30% del monto ofertado.
3. En el punto 2 del **inc. c,** Criterios de Evaluación, **Sección II** observamos que hacen referencia a los contratos o facturaciones del año 2016 cuando en el punto anterior requieren solo hasta el año 2015.
4. En la **CGC 27.5** solicitamos indicar desde qué momento será considerado el periodo establecido.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. NATHALIA OCAMPO
Técnico Verificador

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO